



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Centro Oncológico.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

En fecha 17 de noviembre del presente año, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Centro Oncológico.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de esta Sexagésima Legislatura celebrada el 2 de diciembre del año actual, se recepcionó la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada, mediante Oficio número HCE/SG/AT-1453, a esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Centro Oncológico.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Menciona el promovente que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º, 4º, y 49 fracción II, del Código Municipal establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

Refiere que forma parte de la Hacienda Municipal un bien inmueble, ubicado en el Fraccionamiento “Parque Industrial Longoria” de esa ciudad, constituido con las siguientes medidas y colindancias: Al Sureste, en 84.694 metros, con Área Municipal; al Suroeste, en 102.188 metros, con polígono del Centro de Salud y 28.645 metros, con predio del Instituto Mexicano del Seguro Social; al Noroeste, en 12.993 y 71.826 metros, con predio del Instituto Mexicano del Seguro Social; y, al Noreste, en 130.950 metros, con vialidad propuesta; con una superficie de 10,721.093 m².

Al efecto, el promovente expresa que la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Servicios Municipales de ese Municipio realizó un estudio y análisis de la propuesta, en conjunto con la Comisión de Regidores de Planeación Urbana, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentra, así como el avalúo correspondiente, determinándose que el bien inmueble que se menciona, se



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

transmitiría mediante la donación a favor de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Centro Oncológico en el Fraccionamiento "Parque Industrial Longoria".

En tales condiciones, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 9 de abril del presente año, aprobó en forma unánime la desincorporación del patrimonio municipal del predio ubicado en el Fraccionamiento "Parque Industrial Longoria" y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Centro Oncológico.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 9 de abril del presente año, en la cual consta el Acuerdo de donar el predio, materia de la presente solicitud de autorización.
2. Escritura Pública número 3148, de fecha 25 de julio de 2003, llevada ante la fé del Notario Público número 120, con jurisdicción en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que contiene Contrato de Donación entre Jeannette Francisca Longoria Herrmann, como Donante y, por otra parte, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como Donataria, con la cual el promovente acredita la propiedad del bien inmueble.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

3. Plano, Avalúo pericial y Manifiesto de propiedad urbana del predio que se pretende donar.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión que dictamina, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entrándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 9 de abril del presente año, resultó aprobado en los términos de ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VII. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.

Los integrantes de la dictaminadora estimamos prudente dejar asentado que resulta jurídica y socialmente pertinente la donación de la fracción del inmueble de referencia, a favor del Gobierno del Estado, tomando en cuenta que el impulso a la salud constituye una de las prioridades de quienes integramos este Poder Legislativo.

Al efecto, este órgano legislativo coincide con el promovente en el sentido de coadyuvar con aquellas acciones que permitan a la población acceder a mejores condiciones y calidad de vida, motivo por el cual emitimos nuestra opinión en sentido favorable a la propuesta planteada.

Asimismo, resulta conveniente dejar asentado que quienes emitimos el presente dictamen, hemos estimado adecuado hacer diversas modificaciones al proyecto de Decreto que originalmente fue planteado por el promovente, con el objeto de que sus términos sean más claros y precisos.

En virtud de lo expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de este honorable cuerpo colegiado el presente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL LONGORIA" AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO ONCOLÓGICO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Salud del Estado, para la construcción de un Centro Oncológico.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble de referencia se localiza en el Fraccionamiento "Parque Industrial Longoria", con superficie de 10,721.093 m², el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Sureste, en 84.694 metros, con Área Municipal; al Suroeste, en 102.188 metros, con polígono del Centro de Salud y 28.645 metros, con predio del Instituto Mexicano del Seguro Social; al Noroeste, en 12.993 y 71.826 metros, con predio del Instituto Mexicano del Seguro Social; y, al Noreste, en 130.950 metros, con vialidad propuesta.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada y, en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, serán sufragados por el Donatario.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS

VOCAL

VOCAL

DIP. ATANACIO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

VOCAL

VOCAL

DIP. ERNESTINA RODRÍGUEZ BORREGO

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Centro Oncológico.